PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 229 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con NIT: 7.173.560

CONTRATO:	***No. 299 DE 2021***
CONTRATANTE:	***UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.***
NIT:	***891800330-1***
RESPONSABLE:	***OSCAR HERNAN RAMIREZ***
CARGO:	***RECTOR***
CONTRATISTA:	***JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA***
NIT:	***7173560-0***
OBJETO:	***SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA***
VALOR:	***MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS MONEDA LEGAL ($1.073´376.112)***
PLAZO EJECUCIÓN:	***NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO, A PARTIR DEL ACTA DE INICIO***
PRÓRROGA No. 1	***OCHENTA (80) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL***
PRÓRROGA No. 2	***SESENTA (60) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL***
ADICIÓN No. 1	***DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS ($ 217´206.602,37) M/CTE***
PRÓRROGA No. 3	***VEINTISIETE (27) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO ACTUAL***

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el Acuerdo 064 de 2019, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra **JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA**, con identificación NIT. 7173560-0, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar la presente **Prórroga No. 3 al Contrato No. 299 de 2021**, previo el agotamiento del procedimiento del Acuerdo 074 de 2010, como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las cláusulas siguientes, previo las siguientes consideraciones: **1).** Universidad estructuró y formuló el proyecto de construcción del edificio de aulas de posgrado del centro regional universitario de la Uptc - facultad de Duitama, el cual, se desarrolla en un lote aledaño a la vía Tunja- Duitama, que cuenta con una extensión de 72.695,04 m², ubicado en el municipio de Duitama del departamento de Boyacá. El plan de desarrollo institucional 2019-2022, contempla la ejecución del proyecto de construcción del centro regional universitario de la seccional Duitama, en el eje 3 "campus amigable para transformar el entorno y la nación", componente 3.3 "campus e infraestructura física", programa 3.3.1 "fortalecimiento de la infraestructura física para el campus amigable", proyecto 3.3.1.2 "regionalización", ítem 1 "construir y dotar el centro regional universitario de la seccional Duitama", documento que fue aprobado por el consejo superior de la universidad, mediante acuerdo 060 de 2019. Con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos se requirió, realizar trámites para el suministro e instalación de carpintería metálica, que permitieran dar cumplimiento a cada una de las actividades planteadas en la programación. **2**). La Universidad suscribió con JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con NIT: 7.173.560, Contrato No. 229 de 2021 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA, CON DESTINO AL

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 229 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con NIT: 7.173.560

CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA por un valor de MIL SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS ($1.073´376.112) MONEDA LEGAL, del cual le fue concedió al contratista anticipo del 30% y un plazo NOVENTA Y DOS (92) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio; Dicho Contrato **a la fecha se encuentra vigente**, con Acta de inicio de 08/11/202, suspensión N° 1, suspensión N° 2, suspensión N° 3, suspensión N° 4, suspensión N° 5, suspensión N° 6, Suspensión No. 7, Prórroga No. 1 por 80 días calendario; Prórroga No. 2 por 60 días calendario y Adición No. 1 por valor de $217´206.602,37. La interventoría del proyecto de construcción del centro regional universitario - CRU, facultad seccional Duitama, es ejercida por el consorcio inter University, mediante el contrato N° 38 de 2020 suscrito con la universidad y cuyo objeto es "contratar la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la Construcción del centro regional universitario, Uptc, facultad seccional Duitama. El contrato se encuentra vigente con un avance físico del 60% y financiero del 39.54% equivalente a la suma de $ 424.465.302,86 (de conformidad con el acta de recibo parcial N° 1 del 05 de mayo de 2022). **3).** El ingeniero JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, en su calidad de contratista manifiesta mediante comunicación 15 de septiembre de 2022 JAVM-229-2021-024 lo siguiente: *(…)De acuerdo a comité técnico realizado el día 12 de septiembre de 2022 en el Centro Regional Universitario Sede Duitama, que contó con la participación del representante del contratista de obra, interventoría y supervisión, me permito* ***oficializar la solicitud de prorroga en tiempo al contrato en referencia hasta el día 28 de octubre del año en curso****. Lo anterior teniendo en cuenta lo siguiente: 1. A la fecha de la presente y* ***como se expuso en el comité relacionado anteriormente, no ha sido posible dar inicio a la ejecución del ítem 55. SUMINISTRO E INSTALCION DE CORTASOLES EN MADERA PLASTICA DEBIDAMENTE INSTALADA, INCLUYE PIVOTES Y ELEMENTOS DE ANCLAJE. Esto, debido a que la madera plástica que se encuentra comercialmente no presenta las dimensiones contempladas en el plano AD-42 y por sus dimensiones particulares no se encuentra en color*** *"arena". 2. Como se informó en el comité del 12 de septiembre del año en curso,* ***se unifico la tipología geométrica de los marcos de las puertas debido a que en los planos de detalles constructivos no existe una especificación general y uniforme para la fabricación de los marcos.*** *En este sentido, se implementó un tipo de marco con una longitud de desarrollo igual a la inicial, con variación en la geometría. Lo anterior genero ajustes en taller, que a su vez generaron retrasos en la llegada del insumo a obra. 3.* ***Ha sido dispendioso conseguir mano de obra calificada para la ejecución de actividades que requieren trabajo en alturas, puntualmente de las fachadas serie 45.*** *Esto, debido a que la instalación de aluminio y vidrio propio de los ítems con dicha especificación no se ejecuta de la manera habitual y por tal motivo ha sido complicado ampliar la cuadrilla de trabajo. 4. Además de las inquietudes manifestadas en el oficio tal JAVM-229-2021-020 y que fueron tratadas en el comité de obra del 12 de septiembre del presente año." (Subrayado fuera del texto original)*. **4)**. El arquitecto SERGIO ANDRÉS CAMARGO supervisor del contrato por parte de la Universidad, en misma Comunicación de solicitud de prorroga al contrato ha indicado: *(…) La supervisión del contrato considera que es viable y oportuno realizar la prórroga al contrato hasta el 28 de octubre de 2022, puesto que: - -* ***Con la inclusión de los ítems no previstos que generaron la necesidad de realizar el adicional N° 1 y la prórroga N° 2 del contrato se incorporaron actividades adicionales a las consideradas inicialmente, identificadas durante la ejecución del contrato y requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y el correcto funcionamiento de la edificación. -*** *Con la incorporación de dichas actividades se generó prórroga al contrato por el tiempo que en ese momento se consideró suficiente para la ejecución de los ítems no previstos, no obstante,* ***en el desarrollo de ellos se han presentado situaciones expuestas por el contratista representadas en demoras en el suministro de algunos materiales, que por sus especificaciones particulares presentan dificultades para su fabricación, comercialización, importación y despacho,*** *que se reflejan en atrasos en la ejecución de algunas de las actividades ejecutadas por el contratista puesto que dichos materiales son insumo básico para su desarrollo. - Es* ***de considerar también que el rendimiento en algunas actividades se ha visto afectado por el desarrollo de labores en alturas y***

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 229 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con NIT: 7.173.560

por condiciones climáticas". - *Adicional a lo anterior el supervisor indica que: "(…) considera que* ***el plazo requerido por el contratista se ajusta a los tiempos establecidos en la programación de obra vigente y corresponde al necesario para la ejecución de las actividades contratadas que se encuentran pendientes de finalización****, por lo anterior se emite concepto de viabilidad para realizar prorroga al contrato por un periodo de veintisiete (27) días calendario. Por lo anterior, se solicita realizar: 1. prorroga por un periodo de veintisiete (27) días calendario, teniendo en cuenta que, el contrato se encuentra vigente, siendo preciso señalar que en este caso el plazo prorrogado superará el 100 % del plazo inicialmente contratado, no obstante, el artículo 5 del acuerdo 064 del 2019 modificó el artículo 17 del acuerdo 074 de 2020 y estableció en el parágrafo 1 que: excepcionalmente y cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado en este estatuto, previa recomendación del comité de contratación de la universidad, condición que en este caso se cumple considerando que el plazo solicitado es requerido para garantizar el desarrollo a cabalidad de los ítems no previstos incorporados para atender las necesidades técnicas identificadas posterior a la suscripción del contrato, derivadas de la revisión técnica ejercida de manera conjunta durante la ejecución del contrato, soportadas y avaladas por parte de la interventoría del proyecto en concepto técnico (oficio ciu-211-2020) que es soporte del presente trámite".* **5).** El ingeniero JUAN JOSE MONTAGUT director Interventoría del CONSORCIO INTER UNIVERSITY, mediante comunicación CIU-211-2020 de fecha 29 de septiembre de 2022, indica que: *(…) A la fecha el contrato cuenta con una prórroga # 1 por ochenta (80) días y un prorroga # 2 por sesenta (60) días, y con la solicitud de prórroga # 3 superará el 100% del plazo inicialmente contratado, sin embargo, teniendo en cuenta según lo permitido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010, no obstante, en el parágrafo 1 del artículo 5 del acuerdo 064 de 2019 se estableció que: "excepcionalmente y cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado en este estatuto, previa recomendación del comité de contratación de la universidad".* ***Esta interventoría puede establecer que la necesidad expuesta por el contratista de prorrogar el plazo de ejecución hasta el 28 de octubre de 2022, se encuentra sustentada en: 1. En la dificultad de la llegada del vidrio laminado 5+4 a sitio de obra, esto debido a que, para el suministro de dicho material, estamos sujetos a procesos de importación del único proveedor a escala nacional existente,*** *al despacho de este a comercializadores del producto, a la llegada de la lámina de vidrio de dimensiones aproximadas de 3.60 x 2.14 a taller y al proceso de corte, único proceso que depende exclusivamente de mi persona. 2. Por otra parte,* ***usualmente para fachadas "piel de vidrio" el "sándwich" conformado por el vidrio laminado y la lámina pvb, suele ser simétrica en sus componentes*** *(ej. vidrio laminado 4+4 + lamina pvb) y para el caso particular del contrato en referencia la característica del vidrio es asimétrica (vidrio laminado 5+4 + lamina pvb),* ***razón por la cual el material llega en menor cuantía al país y se hace más difícil la obtención del mismo.*** *3. Respecto al aluminio de los ítems NP2 A NP13,* ***se presentaron retrasos en el suministro por parte del proveedor del material, debido a que, como es de su conocimiento, la totalidad del aluminio instalado en obra presenta un esquema de pintura de aluminio anodizado con pintura electrostática natural mate, dicho esquema no es habitual y presenta actividades adicionales para el proveedor.*** *tenga en cuenta que, a la fecha se superaron dichos inconvenientes y la totalidad del material se encuentran en obra, sin embargo, se retrasaron actividades de la ruta crítica para estos ítems, tales como la corroboración de medidas de los vanos para el posterior corte de las láminas de vidrio laminado 5+4. 4. Además de lo relacionado* ***en los numerales anteriores, es de recalcarse que gran parte de las actividades que se están ejecutando actualmente en campo, se realizan sobre las fachadas y a una altura de hasta 12,00 mts, dicha condición de altura ha conllevado a bajos rendimientos de la mano de obra en los procesos de armado, izaje y montaje, así mismo dichas labores de la cuadrilla de instalación ha estado sujeta a las condiciones climáticas****, generando pausas parciales o totales, respondiendo a lo señalado en el artículo 313 del código sustantivo del trabajo, donde*

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 229 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con NIT: 7.173.560

señala "debe suspenderse el trabajo a la intemperie en las obras o labores de construcción en casos de lluvia que impliquen peligro para la salud del trabajador".(…) Por lo anterior, teniendo en cuenta que: (…) ***• Existe una necesidad técnica adicional*** *resultante de los inconvenientes manifestados por el contratista.* ***• El plazo solicitado se encuentra dentro y en concordancia a la fecha de terminación de la obra*** *prevista en la reprogramación del proyecto aprobada el pasado 13 de mayo de 2022, y dado el proceso constructivo general de la ejecución. • En el pasado comité de seguimiento semanal No. 112 desarrollado el pasado 22 de septiembre de 2022,* ***puso en consideración la solicitud realizada por el contratista y en vista de la ejecución física, la cual a la fecha se encuentra alrededor del 60%, se aprobó por parte de los asistentes la solicitud de plazo adicional.*** *Por lo anterior expuesto, la interventoría desde el punto de vista técnico considera que, recomienda solicitar realizar la prórroga N° 3 al contrato N° 229 de 2022 por un periodo de veintisiete (27) días calendario, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente".* **6)**. Que **el Comité de Licitaciones y Contratos** en sesión de cinco (5) de octubre de 2022 dejo constancia que revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector, la realización de PRÓRROGA No. 3, al Contrato No. 229 de 2021 cuyo objeto es SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARPINTERIA METÁLICA, CON DESTINO AL CENTRO REGIONAL UNIVERSITARIO CRU FACULTAD SEDE DUITAMA, en tiempo de 27 días calendario contados a partir del vencimiento del término actual, conforme a la justificación y conceptos técnicos del supervisor del Contrato**. 7).** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010 modificado por el 064 de 2019 y de presente que "Toda adición, prorroga o modificación **deberá estar debidamente soportada con estudios técnicos**, económicos y de disponibilidad Presupuestal, en caso de adición"; es de señalar que una vez expuesta tanto la trazabilidad del contrato como las circunstancias que rodean la solicitud del supervisor del contrato, se considera viable la presente prorroga por las siguiente razones: - En concordancia con la viabilidad emitida por la interventoría del proyecto de construcción y por la supervisión del contrato a la solicitud de ampliación en tiempo elevada por el contratista, ***ES VIABLE la realización de la prórroga por periodo de veintisiete (27) días calendario con el fin de dar cumplimiento a la programación de obra vigente,*** **y dada en razón a la dificultad de la llegada del vidrio laminado 5+4 a sitio de obra, ya que estamos sujetos a procesos de importación del único proveedor a escala nacional existente; usualmente para fachadas "piel de vidrio" el "sándwich" conformado por el vidrio laminado y la lámina pvb, suele ser simétrica**, **razón por la cual el material llega en menor cuantía al país y se hace más difícil la obtención del mismo; se presentaron retrasos en el suministro por parte del proveedor del material aluminio, debido a que presenta un esquema de pintura de aluminio anodizado con pintura electrostática natural mate, dicho esquema no es habitual y presenta actividades adicionales para el proveedor; además es de recalcarse que gran parte de las actividades que se están ejecutando actualmente en campo, se realizan sobre las fachadas y a una altura de hasta 12,00 mts, dicha condición de altura ha conllevado a bajos rendimientos de la mano de obra en los procesos de armado, izaje y montaje, así mismo dichas labores de la cuadrilla de instalación ha estado sujeta a las condiciones climáticas**. - Existe justificación y concepto técnico del supervisor del contrato y del interventor del proyecto, dado en que se requiere con el fin de cumplir con el objeto del mismo. - **Según el informe del supervisor del contrato y la interventoría externa del proyecto el mismo se encuentra en ejecución,** y se ha evidenciado cumplimiento del contratista con avance en taller. - El tiempo otorgado en prórroga, obedece a situaciones presentadas en la ejecución y externas a la voluntad del contratista y desde el punto de vista técnico considera que **se ajusta al proceso constructivo general de la ejecución del proyecto y es adecuado para ejecutar las actividades faltantes y consecuentemente avala la solicitud de ampliación del plazo. -** El plazo a prorrogar, si bien sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en el estatuto de Contratación de la Universidad, está amparado bajo lo consignado en el parágrafo de la misma norma que indica "*Excepcionalmente y* ***cuando recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato lo soliciten, el plazo inicialmente acordado podrá prorrogarse por un término superior a lo estipulado en este estatuto, previa recomendación del***

PRÓRROGA No. 3 AL CONTRATO No. 229 de 2021 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA – UPTC Y JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA, identificado con NIT: 7.173.560

comité de contratación *de la universidad"* y cuenta con el debido soporte por el contratista y recomendaciones de estudios técnicos posteriores al contrato solicitados por el supervisor del Contrato y la interventoría externa del proyecto, quienes para nuestro acuerdo son el área técnica. **8).** Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos acordado suscribir PRÓRROGA No. 3 de común acuerdo al Contrato No. 229 de 2021, con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRÓRROGAR:** El Contrato 229 de 2021 **en tiempo de veintisiete (27) días calendario, contados a partir del vencimiento del término actual.** PARÁGRAFO: El plazo prorrogado esta conforme a los parámetros del artículo 17 del Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDA: GARANTÍAS:** El contratista se obliga a modificar las garantías del contrato a favor de entidades estatales, prorrogándolas respecto al plazo ampliado, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal**. TERCERA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus **CUARTA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del Contrato 229 de 2022, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1**. Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata este contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2**. Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de octubre de dos mil veintidos (2022).

LA UNIVERSIDAD,

Firmado digitalmente por: Oscar Hernan Ramirez DN: CN=Oscar Hernan Ramirez, OU=Rectoría,E=rectoria@uptc.edu.co, C=CO, Razón: Documento Revisado Firmado, Ubicación: Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

OSCAR HERNAN RAMIREZ
Rector – Ordenador del Gasto
UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA-UPTC

EL CONTRATISTA;

JORGE ALBERTO VILLAMIL MORA
Con identificación NIT. 7173560-0

Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / director Jurídico
Elaboro: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica